



Sección 3<sup>a</sup>  
Expositos

No habiendo sido posible  
cumplir en toda la Prov.  
la ley de Beneficencia vigente  
y existiendo cada día mas la  
necesidad de socorro a la pre-  
senciada clase de expositos, ha  
acordado la Diputación de oficio  
a los Pueblos del circuito de  
esta Capital proximindoles que  
dentro de quince dias contados  
desde la fecha de esta orden por-  
gan sus Ayuntam.<sup>s</sup> en poder  
del Tesorero de Beneficencia de  
esta Capital D. Pascual Pan-  
chero, el importe del reparto  
de este año que se practicara  
para socorro de expositos to-  
mando entretanto por base  
el que se verificó para el

año pp. do con el propio objeto;  
en la inteligencia que se enten-  
dera siempre a cuenta de lo  
que les correspondia por esta  
necesidad.

De acuerdo de la Diputa-  
cion lo digo a V. para su in-  
teligencia y cumplimiento.

Dios que v. m. a. S. Caste-  
llon 2 de Junio de 1814.

El Duque

Juan Salvador  
Prin



El Sr.  
Pedro Castañer  
Jilabon.



Sr del digno. Cont. de Villafrause

